

Centros de padres y apoderados:

Participación y organización, dos claves para mejorar la educación.

Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.

Organizar Centros de Padres es un derecho que está garantizado en los Decretos 565/90 y el 732/97.

¿Cómo participar en el centro de padres?

Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria. Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un *Centro de Padres* podrán hacerlo según sus posibilidades, en cualquiera de las siguientes instancias.

- **La Asamblea General:** Todos los padres, madres y apoderados de los alumnos(as) de un establecimiento (o sus representantes) pueden ser parte de la Asamblea General. Al integrar este organismo podrán elegir al Directorio, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.
- **El Directorio:** Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados **mayores de 18 años** (Decreto 732/97) y con, a lo menos, un año de pertenencia en el Centro de Padres. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección de cada establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.
- **Los Sub-Centros:** Cada curso tendrá un Sub-Centro, en el que podrán participar los padres, madres y apoderados que así lo deseen. Cada Sub-Centro elegirá democráticamente a su directiva y delegados de curso, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar.
- **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado por, al menos, un delegado de cada curso. Le corresponde redactar el Reglamento Interno, definir las cuotas y el presupuesto, organizar y coordinar las actividades de los organismos internos del centro y comisiones de trabajo.

A considerar:

- El **Directorio** debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.
- El monto de las **Cuotas del Centro de Padres** debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. En los establecimientos subvencionados (municipales y particulares) su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales (cerca de \$ 15.785 en diciembre de 2005).
- El Directorio debe entregar anualmente una **Cuenta Pública**, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese período.

- La **Personalidad Jurídica** es el reconocimiento legal de la existencia del Centro de Padres. Obtenerla le permite comprar, vender y administrar recursos económicos, pudiendo acceder a fondos de financiamiento a través de proyectos. También hace más transparente y democrático el funcionamiento del Centro de Padres.
- Los Centros de Padres pueden asociarse en distintos niveles: por comunas, provincias, regiones y a nivel nacional (**Asociaciones de Centros de Padres**).

Mientras mayor sea la participación, más representativo será el Centro de Padres. El compromiso y colaboración en las actividades y proyectos que el Centro de Padres emprenda, beneficiará al establecimiento y sus alumnos(as).

¿Cómo saber si el centro de padres representa bien a las familias?

Para una representatividad efectiva es necesario ver que se cumplan algunas condiciones:

- Que las directivas sean elegidas democráticamente por los padres, madres y apoderados de la escuela.
- Que exista una actitud abierta hacia el Sostenedor y el Director, de modo que el trabajo organizado de las familias marche en un modo consistente con el proyecto educativo del establecimiento.
- Que la comunicación entre el Centro de Padres y los demás padres, madres y apoderados de la escuela cuente con variados canales de comunicación y que se retroalimenten, para que así los dirigentes conozcan las opiniones y necesidades de sus pares.

¿Qué instancias de participación promueve la reforma educativa para los centro de padres?

Consejos Escolares

El Consejo escolar es una instancia que reúne a representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa. Su objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en cada establecimiento.

Las familias son representadas en el consejo escolar por el(la) presidente(a) del Centro de Padres. A través de él(ella) podrán informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para la educación de sus hijos.

Es por esto que es muy importante que los padres y apoderados comuniquen a los dirigentes del centro de padres sus inquietudes, sugerencias y aportes para que éstos se den a conocer a través del Consejo Escolar.

PADEM o Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal

El PADEM es una herramienta que permite ordenar, revisar y tomar decisiones respecto de la educación a nivel municipal, mediante la construcción colectiva (con participación de toda la comunidad) de un plan anual en el que se definen las principales necesidades y aspiraciones de la gente de la comuna.

La ley N° 19.410 establece que en la elaboración del diagnóstico del PADEM, los centros de padres podrán entregar sus opiniones y propuestas.

SIMCE o Sistema de Medición de la Calidad de la Educación

Desde el año 2004 el Ministerio de Educación dirige a los padres, madres y apoderados información detallada sobre los resultados de la prueba SIMCE, enviando una copia del informe de resultados destinada al centro de padres y apoderados.

Iniciativas de participación generadas por los mismos Centros de Padres, tales como:

- Capacitación para padres y apoderados: nivelación de estudios, uso del computador e internet, etc.
- Organización de actividades para solucionar problemáticas de los alumnos.

Educación de calidad, tarea de todos

Infórmese en:

www.600mineduc.cl

Teléfono: 600 600 26 26